



MINISTERIO DE DEFENSA

PAGADO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES Y PATRIMONIO CULTURAL

SOLICITUD DE REPRODUCCIÓN

Nº: 9334

INVESTIGADOR

NOMBRE Y DNI: JUAN VICENTE PIÁ GARCÍA 24338277E

DOMICILIO POSTAL: JOSE GASCON SIRERA 9 46117 BETERA (VALENCIA)

CORREO ELECTRÓNICO: juanvi@betera.es

TITULAR DEL EXPEDIENTE: JUAN MARTI TORRENT

FONDO: VALENCIA **SUMARIO:** 16362 **Nº LEGAJO:** O **CAJA/Nº:** 18883/5

HOJAS Nº: COMPLETO

TOTAL COPIAS: 39

Nº folio R: fotocopia del recto, anverso, delante...
 Nº folio V: fotocopia del vuelto, reverso, detrás...
 Nº folio RV: fotocopia por ambas caras.
 Completo: fotocopia/impresión de todo el sumario

FORMATO

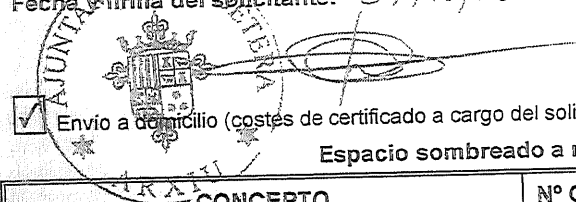
Expedientes NO Digitalizados: Fotocopia A4 B/N (0,30 €)
 Nueva digitalización [*] (5,40 € + 0,36 €)

Expedientes digitalizados: Impresión A4 B/N (0,20 €) indicar nº de página del PDF
 Copia digital [*] (3,30 € + 0,15 €)

[*] Válido para expedientes completos: 5,40/3,30 € las 10 primeras imágenes, más 0,36/0,15 € cada imagen adicional.

Fecha y firma del solicitante: 07/10/16

RECIBÍ (fecha y firma):



Envío a domicilio (costes de certificado a cargo del solicitante)

Espacio sombreado a rellenar por el Archivo

CONCEPTO	Nº COPIAS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Fotocopia A4 B/N	39	0,30 € / fotocopia	11,70
Impresión A4 B/N		0,20 € / impresión	
Copia digital (10 primeras imágenes)		3,30 € (10 primeras imágenes)	
Copia digital (imagen 11 en adelante)		0,15 € / imagen	
Nueva Digitalización (10 primeras imágenes)		5,40 € (10 primeras imágenes)	
Nueva Digitalización (imagen 11 en adelante)		0,36 € / imagen	
Gastos de envío (correo certificado) [*]			
TOTAL €			11,70

[*] Corresponde a peticiones:

Ver normativa legal e instrucciones al dorso:

8.0000 11500

EJÉRCITO ESPAÑOL

PLAZA DE LIRIA (Bòtera)

217
en sumarisimo de urgencia n.º 16362-V

PROCESAL EN PRISION PREVENTIVA EL DIA _____

butro 30-5-32
JUAN MARTÍ TORRENT

*de eq. 794
n.º 19.911*

30 NOV 1932

Rebelión Militar

JUEZ INSTRUCTOR

D. José Blanes y Pérez, Oficial
Primero Honorífico del Cuerpo
Jurídico Militar.

SECRETARIO

D. Jaime Yuste Pablo, Requetè y
Oficial Habilitado de Juzgado de
1ª. Instancia e Instrucción.

PROVIDENCIA. - En _____ a _____ de _____ de 193____ El Juez Instructor número _____ se hace cargo de las presentes denuncias con las que inicia causa que registra con el número _____ de Auditoría de Guerra; únense a continuación, con la orden de proceder.

Recíbanse las declaraciones oportunas y, en atención a los cargos que se formulan contra _____

informar a las Autoridades del _____

se les declara procesados y en prisión en la cárcel _____

Recíbanseles _____ oría y practíquense las diligencias propias del período sumarial.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe

Juan Montes

AUDI

5.

No

JUAN

Modelo 2 - A.

Juez M



AUDITORIA DE GUERRA
— DE LA —
3.ª REGION MILITAR

Nombre:

JUAN MARTI TORRENT

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado proceda a instruir juicio sumarísimo de urgencia con el número 16362V de esta Auditoría, le remito los documentos que al dorso se indican, ratificandole la orden verbal dada anteriormente.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Valencia a 27 de Noviembre de 1939.

Año de la Victoria
EL AUDITOR,

r. Juez Militar permanente número Liria (Bótera)

estado sobre la intención de
sujeto por su adhesión a
rebelión.

Rafael Alberto Montaner, guardia vigilante de la Comandancia de la Guardia Civil de Valencia Interior y en la actualidad prestando los servicios de su clase en el puesto de Vigía, por el presente testado por el Jefe del Batallón de Vigía número 1 de esta Villa Juan Martín Torra, al cual fue trasladado del Comité Negro, y al ingresar al Ministerio de Interior Nacional, Jefe de Sección, e Incauto, se le contrastó con la casa Calle de la Reina número 12 interior, en la cual hacía bastante tiempo, se contrastó con el Jefe de Justicia la Guardia, como se hizo en un momento en que los guardias José María Rodríguez y José Salvador Sánchez, a la casa de este individuo, manifestando al Jefe de la Guardia Civil que el individuo había estado en la calle alta de la casa en un departamento que se le llama "Andamio". Interrogado por las generales de la Ley, manifestó llamarse como puede verse en el acta y entre otros de edad, estado, natural de municipal de Valencia, le conceder con domicilio ya mencionado. El cual tomó carta de salida al Hospital de la Guardia Civil en el cual el mencionado individuo estuvo tres días en el cuartel de enfermos, la usanza del arbitrio del departamento del puesto de una localidad, se cuantó en las de las comarcas en el puesto de vigía, en el mes de Agosto del citado año ingresó en la cárcel de esta localidad por las causas que se expresan, en la cual permaneció más de tres días y a las órdenes de la máxima del mismo mes se mandó de la cárcel, después de entrevistarse con José María (a) el Jefe de Vigía, manifestando la parte con Enrique Sánchez de Arce, cuyo nombre se cercó al punto, permaneciendo en el mismo de meses aproximadamente, después estuvo dos días en casa de su suñado, posteriormente volvió a la casa de la cual permaneció hasta el día trece de los corrientes que fue detenido, habiendo manifestado al Jefe de Vigía que se llama Juan Martín Torra, que en la actualidad se encuentra en la cárcel de Utiel, al cual tenía la pena de muerte y la cual se cumplió con la pena de treinta años, todo esto según se ve en el acta que se entregó con el abogado de esta localidad que se llama Manuel Albor, al cual le contestó que lo que debía de hacer era buscar firmas para que se esta cosa se cumpliera la pena con la Justicia, se mandó a comparecer con las firmas por el motivo de que la pena de esta naturaleza por largos según manifestó el abogado de presente manifestando, que él se entrevistó con sus amigos José María (a) Anchaleta, Gabriel Sánchez Campos, José María Leal Gil, Antonio Leal Gil y José María (a) de la Guardia, estos individuos en tiempo de las penas se encontraban en la cárcel, y este Jefe de Vigía pidió por libertarlo y ellos han hecho la misma operación con él.

que no tiene ninguna que decir, todo esto que fue así se declaró en la comparecencia confesa y lo firmó con el que certifica y los guardias auxiliares.

Juan Martín Torra
Rafael Alberto Montaner
José *Amante*
García

Diligencia de entrega.

En Jiría a las catorce horas del día diecinueve de Octubre del año mil, novecientos treinta y nueve, se hizo entrega al Ilustrísimo Señor Juez de la Plaza del correspondiente atestado que consta de un folio, y de un folio que se titula El Comandante Doval ocupado en el registro y relación e informes que al mismo se acompaña, y del de Juan Martí Torrant.

Y para que conste se pone por diligencia que firman los Guardias auxiliares, y el que la extiende y certifica.

José Martínez

José María Sánchez

Rafael Blabato

Montano

sonas, el
los extre

Sr. Ju

Plaza
Mun.

El presente documento se refiere a los hechos ocurridos en la noche del día 15 de Agosto de 1968, en el barrio de San Juan, perteneciente al municipio de San Juan, Estado de Veracruz, México. Los hechos ocurridos en esa noche, según se relata en el presente documento, consistieron en una serie de actos de violencia que se realizaron contra los habitantes del barrio de San Juan, quienes fueron obligados a abandonar sus hogares y a refugiarse en los cuarteles de la Fuerza Armada de México. Los hechos ocurridos en esa noche, según se relata en el presente documento, consistieron en una serie de actos de violencia que se realizaron contra los habitantes del barrio de San Juan, quienes fueron obligados a abandonar sus hogares y a refugiarse en los cuarteles de la Fuerza Armada de México.

Por Causa Militar de la Plaza

En esta fecha de...

En esta fecha de...
fueron...
en parte...
regiones...
provincia...
segunda...
unmas...
alli...
intento...
horas...

1877

Se cree de extension q.
dentro de la zona que
abunda dejenada a los
puntos de la zona que a
las montañas en las que
se ve la conservación de
las manufacturas.

Los puntos de la zona
de las montañas

del área de la zona de
las montañas

de las montañas

Los puntos de la zona de las montañas

de las montañas

de las montañas

Sumarísimo de urgencia núm.

Nombre del informado Juan María Carreras (a) Moya,
Filiación política o sindical antes del 18 de Julio de 1936 C.M.B.

Idem con posterioridad a la fecha indicada C.M.B.

Cargos desempeñados durante el período revolucionario y fecha en que los ejerció fue vocal del Comité Ejecutivo, vocal de la Junta de Registros, interventor, Presidente de la Comisión fletada y otras.

¿Hizo propaganda revolucionaria en mítines? si ¿Exaltó en sus conversaciones públicas la causa roja? si ¿Insultaba a nuestro Ejército nacional o a sus Generales? si

Personas que por su intervención fueron asesinadas (háganse constar los nombres y domicilios de las víctimas, expresando si el informado actuó como autor material o como inductor) no concurren autor moral del asesinato de José M. Maura y Pineda y otros.

Idem de las que por su intervención fueron detenidas, con expresión de los nombres y domicilios de las mismas, tiempo que estuvieron detenidas y suerte posterior de ellas por su intervención fueron arrestados 25 vecinos de Barrios que se hallaban en el momento de esta detención quedando en la Barraca de la Comisión, algunos de estos personas muy tarde fueron asesinados.

Bienes que fueron requisados o confiscados por el informado, con expresión de las circunstancias que concurrieron en el hecho requisó los muebles de propiedad de los y de otros, concitan los de la casa de la Sra. María Carreras y otros bienes.

¿Prestó servicios como miliciano a las órdenes del Comité, Ayuntamiento o agrupaciones revolucionarias? si

¿Intervino en la destrucción e incendio de las imágenes y objetos sagrados? si

¿Fue voluntario a las filas rojas? si ¿Qué graduación obtuvo en ellas? si

Observaciones.—(Indíquense, además de las que el informante estime oportunas, nombre de dos personas, al menos, de reconocida solvencia moral y adictas al Glorioso Movimiento, que puedan atestiguar los extremos anteriores) por el informante se pone a José Carreras Carreras, José M. Maura Carreras, por la fuerza a Juan Pina Moya, todos vecinos de Barrios.

Barrios a 19 de Octubre de mil novecientos treinta y nueve

AÑO TRIUNFAL

José de Victoria,

(Firma y Sello)

Benigno Jirón
Regente

Sr. Juez Militar _____ de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación _____

El que suscribe Alcalde Provisorio de la Comisaría Municipal de esta villa de Buenos Aires, que Juan María Torres, por causas de extrema irregularidad perteneciente a la C.E.T. inducía a los burocratas que se producían en esta población antes del movimiento en las cuales iba a la cabeza; el estallar el movimiento fue uno de los dirigentes que formaba el Comité de la que actuaba en esta villa; mas tarde era el encargado de practicar los registros e inscripciones ilegales que se realizaban en las oficinas de personas de Derecha; al constituirse el Consejo Municipal de esta población fue nombrado Presidente de mismo, cargo que ostentó desde el mes de Mayo de 1937 hasta el 18 de Agosto siguiente, en que fue destituido por haber informado de verbalmente a personas de Derecha que se concentraban desarmadas, por cuyo motivo dióse de baja en la C.E.T. ingresando en el partido de izquierda Republicana de esta localidad.

En contrario al movimiento Nacional que todas sus actas iban aprobadas al logro del régimen marxista.

En cuanto puede informar esta Alcaldía respecto a dicha lista.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1939

Alm de la Victoria

El Alcalde



[Handwritten signature]

Don Juan B^{ta} Gavia Gamido, Jefe Municipal
de esta villa de Bétaras.

Informe Que Juan Martí Forment, casado, domiciliado en
esta villa, calle de las Peñas, perteneció a la C.N.T.
desde antes del movimiento, prestó sus servicios en el
comité revolucionario de esta villa, desempeñó el
cargo de Alcalde dentro del movimiento y durante su ac-
tuación se encarceló a personas de orden, fue uno de
los jefes cuando el asalto del cuartel de la Guardia Civil
en el año 1930, gran propagandista de la columna
denominada Temple y Bebedía, siendo su conducta
indeseable por todos conceptos y muy contrario a
nuestro glorioso Abastecimiento Nacional.

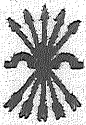
Lo que tengo el honor de informar
a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Bétaras 17 de Octubre de 1939.

Año de la Victoria.

Gavia





Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

BETERA

FORME QUE DON SAMUEL ALEMANY RICART, DELEGADO DE INFORMACION E INVESTIGACION DE LA VILLA DE BETERA ELEVA CONCERNIENTE AL ELEMENTO JUNA MARTI

Este individuo fué el fundador en esta localidad de la C. N. T. y entanto se iraguaba el complot de Asturias, se dedicaba a la confección de bombas y artefactos en el cementerio de Benaguacil. En el año 34, era el cabecilla y organizador de motines, huelgas, voladuras de puentes, comunicaciones, tiroteos, quema de archivos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa. Tambiér se le encontraron gran cantidad de armas y explosivos, por lo cual fué preso en la Cárcel Modelo de Valencia. Al estallar el Movimiento era Jefe y Presidente de la C. N. T. mandando a un grupo de subordinados a que cercaran el Asilo de las Hermanas de la Caridad donde habia una porción de hombrés de derecha guardando a las mentadas hermanas, por lo cual fueron detenidos y encarcelados en el Seminario de Valencia. Como Presidente y Jefe del pueblo en los momentos alocados del Movimiento mandó detener a D. SAMUEL ALEMANY RICART y su hermano DAVID, y en vista de que fracasaron sus intentos porque el dicho Samuel escapó en medio de un intenso tiroteo y David se escendió tomando venganza con su hermano D. JOSE M^a ALEMANY RICART, ordenando se asesinara en el acto.

Como máxima autoridad que era hizo que se llevara a cabo la quema de la Iglesia Parroquial, destrucción del Calvario y Cruce y de cuantos robos, saqueos y desmanes se realizaron en este pueblo.

Al liberar el pueblo las fuerzas nacionales fué detenido y encarcelado de donde logró escaparse.

Lo que tengo el honor de poner en su conocimiento para los efectos que proceda en justicia.

Bétera 13 de Octubre de 1939

EL DELEGADO DE INFORMACION

AÑO DE LA VICTORIA

Samuel Alemany

Comandancia de
de
de

En León a diez
de enero de mil novecientos treinta y seis
ante el Sr. Juez Militar número ... asistido por mí el Secretario,
comparece el inculcado del margen, el cual es exhortado a decir

1000
9000
8000
7000
6000
5000
4000
3000
2000
1000
0

Modelo N. 1.

que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama
Manuel Zorrero de edad incierta y sesenta años,
de Benaquero provincia de Tarancón partido judicial
León vecino de Betanzos de estado casado
de oficio hacendado hijo de Miguel y de Feliciana
ha sido procesado por delito de Rebelión Armer
sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Que ha ido al
cuartel de la C. O. B. en el pueblo de Betanzos, desun-
ficiando el cargo de presidente, que fue el que organizó
todo el movimiento armado y asistió al Hospital de la Guardia
Civil de Betanzos, que al iniciarse el 1.º de Mayo como
jefe de la C. O. B. mandaba el grupo que asistió al
Hospital de la Guardia Civil, mandando a
los defensores y encerrados en el cuartel de Betanzos
que cuando se ordenó la detención de Manuel y David
Francisco Zorrero y el aprehendido en otro momento fue
Manuel Zorrero en un momento en que quedo en orden
que se encerraron en el Hospital de la Guardia Civil
de Betanzos y de los Capitanes del pueblo de Betanzos que
fueron a detenerlos en Betanzos del 1.º de Mayo entre Capitanes
del 1.º de Mayo y un grupo de la Guardia Civil y un grupo
de la Guardia Civil que el día que
detuvieron al Secretario del Juzgado Municipal Francisco
Martínez se encontraba en el Cuartel.

Lo firma como testigo de descargo a. Enrique Martínez
de León el seis de enero de mil novecientos treinta y seis.

Leídas las notificaciones y firmada con S. S. de pte.
agente = Manuel Zorrero

Manuel Zorrero

DECLARACION DEL TESTIGO

VICENTE MARGINEZ PENOLLOSA

En Liria a veinticinco
de Octubre de mil novecientos trece
y nueve, ante este Juzgado compareció el

...ado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado
... con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cincuenta y ocho años de edad, de estado viudo natural de Betera
de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Betera.- Calle de Jose Gascon numero 10

que no le comprenden las demás.

Preguntado, dice que conoce a Juan Marti, del cual sabe que es elemento dirigente de la CNT, que en el año 33 ya fué procesado y encarcelado por asalto a mano armada al Cuartel de la Guardia Civil de Betera, y destrucción del Archivo del Ayuntamiento, iniciado el Movimiento fué uno de los dirigentes del primer comité, considerandolo como amigo del Glorioso Movimiento Nacional, si bien con el declarante y ~~amigo~~ se portó bien por cuanto hizo lo que pudo para salir de los de la carcel.

Leida la ratifica y firma con S.S. doy fé

Vicente Marginez Penollosa

Jaime Anta

DECLARACION DEL TESTIGO

JOSE M^o ASSENSI TORRENT

En Liria a veinticinco
de Octubre de mil novecientos tres
y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta y
años de edad, de estado casado natural de Batera

de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio

Batera Calle de Salvador Giner numero 32

y que no le comprenden las demás.

Preguntado, dice que conoce a Juan Martí del cual puede decir que revolucionario, e intervino en la destrucción del archivo Martí y en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil con anterioridad al momento siendo muy excitador a las huelgas, y al iniciarse el movimiento era uno de los principales cabecillas de la revolución y que era miembro del Comité, y que durante su actuación se cometieron toda clase de desmanes, considerandolo enemigo acerrimo del Regimen Nacional. Leida la ratifica y firma con S.S. doy fe

Jose M^o Assensi

Juan Martí

DECLARACION DEL TESTIGO

En Liria a veinticinco
de Octubre de mil novecientos treinta
y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

JOSE ALOY RICART

al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de veinticuatro años de edad, de estado soltero natural de Betera de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Betera Calle de D. Eugenio Ioy numero 7

que no le comprenden las demás.

Preguntado, dice que conoce a Juan Martí Torrent del cual sabe: que es elemento dirigente de la CNT, que cuando la sublevación de Asturias se dedicaba a la fabricación de bombas en el cementerio de Benaguacil Intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil y en la quema del Archivo del Ayuntamiento ~~XXXXXX~~ en el año 33 por lo que ya estuvo encarcelado, al iniciarse el Movimiento era el jefe de la CNT y es el que mandó a un grupo a que cercaran al asilo de las Hermanas de la Caridad en el que estaban las personas de derechos del pueblo a las cuales detuvieron y encarcelaron, es el que mandó detener a Samuel Lemany y a su hermano David, y al ver que estos se escaparon tomó venganza con su hermano Jose al que asesinaron, fué el que ordenó que quemaran la Iglesia del pueblo, tomando parte en robos, saqueos, y desmanes, y al liberarse el pueblo fué detenido y logró escapar, considerandosele como enemigo acerrimo e indigno de vivir en la Nueva España.

Leída la ratifica y firma con S.S. Don José Ricart

José Ricart
José Ricart

anticipadamente
cientos treinta
reció el testigo
que tiene
ado.
enta y
n domicilio e

dir que
nivo Martí
idad al
e el Mov
que era
n toda s
cional.

[Faint handwritten signature or stamp]

DECLARACION DEL TESTIGO

Francisco Martínez Almazo

En Liria a seis
de Noviembre de mil novecientos treinta
y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de veintiseis

años de edad, de estado soltero natural de Cardenete (Cuenca)

de profesión Secretario Juzgado que no ha sido procesado, y con domicilio en

Benaguacil Plaza del Castillo número diez

y que no le comprenden las demás.

Preguntado, dice: Que conoce al encartado Juan Martí Torrent desde el año mil novecientos treinta y tres, que estando de Secretario del Juzgado Municipal de Bèstia en varias ocasiones aparecia por allí denunciado por la Guardia Civil en diversas raterias, que políticamente sabe estuvo procesado en el año 33 por los sucesos que ocurrieron de los cuales él era uno de los principales autores, en ellos se incendió el archivo del Ayuntamiento y se intentó asaltar el Cuartel de la Guardia Civil, que iniciado el Movimiento y como cenetista de ideas arrastradas era uno de los cabecillas de la rebelión, que en los últimos días Julio del 36 o primeros de Agosto del mismo año después de practicar un minucioso registro en casa del dicente y como no se encontrara se detuvieron a su padre el cual permaneció toda una noche en la cárcel esperando el momento de que lo sacaran para asesinarlo como así se le prometieron, que a las dos de la madrugada lo llamó el comité y entre ellos estaba el encartado y después de largo interrogatorio lo volvieron a la cárcel. Dos días después cogieron al que habla y lo llevaron al Comité y como siempre era el encartado uno de los que presidía las reuniones y el que más intervenía directamente en detenciones y dando órdenes para la organización de escopeteros y más tarde los asesinatos por cuanto durante su permanencia en el comité se cometieron toda serie de desmanes y asesinatos.

Leída la ratifica y firma con S.S^a., doy fe. -Que asimismo le consta que después de liberada toda España fué encarcelado y consiguió escapar y a los dos meses lo volvieron a coger e intentó suicidarse ya que sabiendo todo cuanto he hecho teme a la Justicia de Nuestro Caudillo.

Leída la ratifica y firma con S.S^a., doy fe.

Francisco Martínez Almazo

Jaime Prats

UTO RESUMEN

En Liria a ocho

de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve Año Triunfal

Resultando de lo actuado que JUAN MARTI TORRENT, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, labrador, natural de Benaguacil y vecino de Bètera.--Al folio primero atestado instruido por la Guardia Civil en el que se hace constar: que habiendo sido detenido y conducido, el encartado, a la carcel despues de dos o tres dias consiguió escapar y habiendo noticias de su paradero se procediò a su detenciòn y en el mismo se manifiesta el encartado: que tomò parte en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil en el año 33, la quema de la documentaciòn del Ayuntamiento intervino en todos los hechos revolucionarios que se cometieron, que tiene un hijo que fuè condenado a treinta años por la Justicia de Franco despues de haberle pedido la ùltima pena el Ministerio Fiscal.--Al folio 2 informa la Guardia Civil diciendo: Que con anterioridad al Movimiento pertenecia a la CNT, iniciado èste fuè vocal del comitè ejecutivo y de la Junta de incautaciones y despues Alcalde Presidente de la Gestora, hizo propaganda revolucionaria en mítines, insultaba al ejèrcito Nacional a sus Generales, se le considera autor moral del asesinato de Josè M. Alemany Ricart y otros, por su intervenciòn fueron encarceladas veintiocho personas de derechas que se hallaban en el Asilo guardando a las hermanas de la Caridad y algunas de èstas personas mas tarde fueron asesinadas, intervino en infinidad de requisas de muebles y casas, intervino en la destrucciòn e incendio de la Iglesia.--Al folio 5 informa el señor Alcalde diciendo: que es antiguo militante de la CNT, inductor a las huelgas que se produjeron, formò parte del comitè rojo, mas tarde era el encargado de practicar toda clase de requisas, fuè presidente del Consejo Municipal, despues se afiliò a izquierda republicana y es enemigo de la causa Nacional.--Al folio 6 informa el señor Juez Municipal en el mismo sentido añadiendo que fuè uno de los organizadores de la Columna de Temp y entre otros se le acusa de y reveldià.--Al folio 7 informa Balange diciendo: Que el fundador en la localidad de la CNT, cuando se fraguaba el complot de Asturias, se dedicaba a la confecciòn de bombas y artefactos en el cementerio de Benaguacil, en el año 34 era el encargado de organizar los mítines, huelgas, voladuras de puentes, tiroteos, quemas de archivos y asalto al cuartel de la Guardia Civil, tambien se le encontraron gran cantidad de armas y explosivos por la cual fuè procesado. Al iniciarse el Movimiento fue el Jefe de la CNT interviniendo en todos los desmanes y en la detenciòn de varias personas de derechas que fueron detenidos y encarcelados en el Seminario, de Valencia, mandò detener a Samuel Alemany y a su hermano David en vista de que fracasaron sus planes se vengò asesinando a su hermano.

Considerando que los hechos expuestos pueden ser estimados como constitutivos de _____

previstos y penados en _____

que a juicio del Juez Instructor se hallan conclusas y completas las actuaciones, remítanse al Consejo de Guerra Permanente a los fines de vista y fallo.

[Handwritten signature]

mano José M^a. Alemany Ricart, intervino en la quema y destrucción de la Iglesia y Calvario, interviniendo en cuantos robos, saqueos y desmanes se realizaron, al liberarse el pueblo fué detenido y luego escaparse.-Al folio 8 declaración indagatoria en la que dice ha sido fundador de la CNT en el pueblo, desempeñando el cargo de Presidente, que fué el que organizó el tiroteo, huelgas y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Bètera, que al iniciarse el Movimiento como Jefe de la CNT mandaba el grupo que cercó el asilo de las Hermanas de la Caridad, deteniendo a los defensores, que ordenó la detención de David y Samuel Alemany Ricart y el asesinato de otro hermano llamado José M^a., que dió la orden de incendio y destrucción de las Iglesias y Calvario, que en la cárcel intentó suicidarse por temor a la Justicia y que el día que detuvieron al Secretario del Juzgado Municipal D. Francisco Martinez se encontraba en el comité.-Al folio 9 y vuelto declaran los testigos de descargo y por ambos se dice: que es elemento dirigente de la CNT, que en el año 33 fué procesado por intento a mano armada al Cuartel de la Guardia Civil y quema del archivo del Ayuntamiento al iniciarse el Movimiento fué uno de los dirigentes del primer comité y lo consideran enemigo del Glorioso Movimiento Nacional. Al folio 10 y vuelto declaran los testigos de descargo y por ambos se dice que es uno de los dirigentes de la CNT y del primer comité revolucionario de Bètera, que por su mandato se detuvo a personas de derechas que mas tarde fueron asesinadas encontrándose entre ellos José M^a. Alemany Ricart, que despues de liberada la plaza fué detenido y a los dos o tres días consiguió escaparse y al ser nuevamente detenido intentó suicidarse.

Considerando que los hechos expuestos pueden ser estimados como constitutivos de rebelión militar previstos y penados en los artículos 237 y 238 del Código de Justicia Militar y que a juicio del Juez Instructor se halla concluida y completas las actuaciones, remítense al Consejo de Guerra Permanente a los fines de vista y fallo.

firmado *Trate*

Fiscalía de Guerra

En el procedimiento núm. 1.362-1 del Juzgado núm. LIRIA, el Fiscal dice:

que los procesados JUAN MARTI TORRENT, de 54 años, natural de Benaguacil, vecino de Patera, casado, labrador.

realizaron los siguientes hechos: Con anterioridad y posterioridad al G.M.N. perteneció a la C.M.T. siendo el fundador de esta Sindical en Patera; fue vocal del Comité Ejecutivo y asimismo de la Junta de Requisas e incautaciones. Alcalde y Presidente de la Comisión Gestora; se considera autor moral del asesinato de D. José M^a Alemany Ricart; por su intervención fueron encarcelados veinti ocho vecinos de derechas que se hallaban en el pueblo guardando a las hermanas de la Caridad; algunas de sus mujeres fueron asesinadas; requisó los muebles de infinidad de personas; prestó servicios en favor de la causa marxista como jefe; como máxima autoridad hizo que se llevara a cabo la quema de la Iglesia Parroquial, destrucción del Calvario Hermite y autor de cuantos robos saqueos y desmanes se realizaron en dicho pueblo.

Al liberarse el pueblo por las fuerzas Nacionales fue detenido y encarcelado de la que logró escapar volviendo a coger a los dos meses, intentando suicidarse.

Calificación penal los hechos relacionados constituyen un delito de REBELIÓN
A LA REBELIÓN previsto en el artículo 173 del Código Penal, concurriendo
la circunstancia agravante del artículo 173, párrafo del C. de J. N.

Penas que se piden procede imponer al reo la pena de prisión de años y meses
correspondiente en caso de indolencia y responsabilidad individual
minada.

Valencia a 30 de Noviembre de 1930
El Fiscal Jefe.

AÑO DE LA VICTORIA

Otrosí digo:

Ramon Selles Fuster, Presbitero, vecino de esta villa de Betera, declaro: Que en los primeros meses del Movimiento, tuvo lugar la quema de los objetos religiosos que existieron en la llamada Ermita de esta poblacion y gracias a la intervencion de Juan Marti Torrent, pudo salvarse el Caliz, Copon y otras alhajas, que el mismo me entrego y que yo escondi en mi casa como objetos sagrados, y siempre que se intento practicarme registros, dicho Marti, me decia que no me preocupara por nada que el se encargaria de que no me molestara nadie. Asi ocurrió, puesto que no se me molestó lo mas minimo.

Y para que conste firmo el presente en Betera quince de Noviembre de 1939.-Año de la Victoria

Ramon Selles Fuster

Los que suscriben José Ma. Leal Gil, Antonio Leal Gil, José Ramón Montalt, Gabriel Doménoch Campos y José Ma Asensi Torrent, casados, mayores de edad y vecinos de esta villa de Bétera: CERTIFICAMOS: Que en el día once de Diciembre del año mil novecientos treinta y seis, fuimos detenidos y encarcelados en el Seminario de Valencia conjuntamente con veinticuatro vecinos mas, entre ellos dos señores y en los cinco días de encarcelamiento, dieron libertad a todos menos a los que suscriben por ser nuestras causas imputadas mucho mas graves (según nos dijeron en la Cárcel) y al enterarse nuestros familiares de la libertad de los demás, menos la nuestra, se interesaron en visitar en su domicilio a Juan Martí Torrent y a Juan Martí Ten, (padre e hijo) para ver lo que podrían hacer por nuestra libertad, haciendo desde aquél momento cuanto pudieron y a petición de su parte en favor de nuestra libertad, personándose el día dieciséis del citado mes Juan Martí Torrent, a las siete y media de la mañana en la Cárcel del Seminario y se entrevistó con nosotros, preguntándonos que cuantos éramos los que habíamos quedado en la Cárcel, y le contestamos que cinco, y nos dijo: que no pudiéramos que pronto quedaríamos en libertad, y el mismo día, a las seis y media de la tarde, se presentaron en la Comisaría de la Cárcel, los Juan Martí padre e hijo y demás componentes del Comité y nos pusieron en libertad, marchando a nuestras casas.

Y para que conste, firmamos la presente en Bétera a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

[Signature] Antonio Leal

[Signature] Gabriel Doménoch

[Signature] José Ma Asensi

Consejo de Guerra Permanente

ACTA

PRESIDENTE

Mr. Coron. Gonzalez Lopez.

VOCALES

Mr. Gonzalez Barutell.

Mr. Garcia Ortiz.

Mr. Ibañez Ibañez.

PONENTE

Mr. Nicolas Barza L.

FISCAL

Mr. Ricardo Calvo Carbonell

DEFENSORES

Mr. Colmer de Miqueles.

En **LIRIA** a **7**
de **Diciembre** de mil novecientos treinta **9**

Año Triunfal

A las **10 horas** quedó constituido
el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa **16362**
contra **Juan Martí Torrent**

asistiendo como
Presidente, Vocales, Fiscal y Defensores los señores Jefes y
Oficiales que al margen se expresan, estando presentes los
acusados y a disposición del Consejo.

Dada lectura del procedimiento **per el Sr. Secretario**
se aportó además ante el Consejo la
siguiente prueba.

DOCUMENTAL

TESTIFICAL

PERICIAL

DE COR VO

GONZAL
GARCIA
IBANEZ

V
MAGIA

vellos mayor

os por el Sr. S

ados, presentes

RESULTAN

de Pung

de U.M.M

el confie

re y cul

Exposici

Contra

mostrar

Adido, p

con que

a favor

de ALVA

Univ. de

Al l

CONSIDER

preuados

visto y

Militar,

de de la

de que

gravante

Militar.

CONSIDER

del proc

personas

de Resol

de 19 de

VISTOS;

D

CALLAMOS

A continuación el Fiscal calificó los hechos de un delito de adhesión a la Rebelión con agravantes.

y solicitó la pena de muerte.

La Defensa alega que los hechos no constituyen tal delito.

y pide la pena inmediata inferior de treinta años de reclusión mayor.

Preguntado l acusado si tenían algo que exponer, contesta que no.

Quedando a continuación reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar y fallar. De todo lo cual doy fe.

V.º B.º
El Presidente,

El Secretario.

HEMI
ción, co
de M U R
civil si
de inau
del p

Presidente:

SR. DON GONZALEZ LOPEZ.

Vocales:

SR. DON GONZALEZ BARUTELL

SR. DON GARCIA ORTIZ

SR. DON IBANEZ IBANEZ

Vocal Ponente:

SR. DON MEGIAS BERZAL.

SENTENCIA

En la Plaza de Leizaola a 7 de Diciembre de mil novecientos veintinueve Año de la Victoria.

Reunido el Consejo de Guerra Permanente número cuatro para ver y fallar la causa número 19262 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados

JUAN MARTI TORRENT.

los ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y

RESULTANDO: que el procesado JUAN MARTI TORRENT, de 34 años, natural de Bengüerri y vecino de Bétara, casado y labrador, con anterioridad al G.M.N. perteneció a la C.N.T., y con posterioridad al mismo, siendo el fundador de esta sociedad en Bétara; fue vocal del Comité Ejecutivo y del mismo de la Junta de Requisas e Incautaciones y Alcaldes y Presidente de la Comisión Gestora; se considera como autor moral del asesinato de DON JOSE MARIA ALEMANY RICART; por su intervención fueron encarcelados veintidós como vecinos de Bétara que se hallaban en el Asilo, guardando a las hermanas de la Caridad, algunos de los cuales fueron asesinados; requisó los muebles de infinitas de casas; prestó servicios a favor de la causa marxista como jefe; como máxima autoridad hizo que se llevaran a cabo la quema de la Iglesia Parroquial, destrucción del Calvario y Ermita, y autor de cuantos robos saques y asesinatos, se realizaron en dicho pueblo.

Al liberarse el pueblo por las Fuerzas Nacionales, fue detenido y encarcelado, de lo que logró escapar, volviendo a cogér a los dos meses liberándose voluntariamente.

CONSIDERANDO:

que los hechos realizados por el procesado, y que se declaran probados, son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el artículo 136 párrafo segundo del Código de Justicia Militar, y cuya penalidad proceda imponer en su grado máximo, habida cuenta de la perversidad manifestada por el procesado, al observar la conducta que le hace responsable, y que aunque de forma clara y precisa la agravante genérica que establece en el artículo 173 del Código de Justicia Militar.

CONSIDERANDO:

que procede declarar haber lugar a la responsabilidad civil, del procesado que se condena, y al pago de indemnización, en favor de las personas que puedan resultar perjudicadas por el delito, y a cuyo favor se reserva expresamente las oportunas acciones, en el Decreto de 10 de Enero de 1937.

VISTOS:

Los citados artículos y demás de general aplicación.

FALLAMOS:

Que debemos condenar y condenamos al procesado JUAN MARTI TORRENT - - - como autor responsable de un delito de adhesión a la rebelión, con la concurrencia de las circunstancias agravantes dadas, a la pena de M U E R T E, accesorias legales correspondientes, pago de indemnización civil sin limitación de cuantía, y suono de prisión preventiva para caso de inculpa.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Valencia del Cid 11 de Enero de 1940.
Año de la Victoria

Examinada la sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado JUAN MARTI TORRENT, en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 238 párrafo 2º del Código de Justicia Militar, con la agravante genérica que establece el artículo 173 del Código de Justicia Militar, a la pena de MUERTE, accesorias legales pertinentes, abono de la prisión preventiva sufrida en el supuesto de indulto y al pago de las responsabilidades civiles.

CONSIDERANDO : Que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria tan pronto se reciba el oportuno enterado de S. E. el Generalísimo, quedando en suspenso hasta tanto, el cumplimiento de la pena capital.

EL AUDITOR,
P.I.
El Auditor de Brigada.





MINISTERIO DEL EJÉRCITO

GUERRA Y JUSTICIA

Nº 5838

ILMO. SR.

SU EXCELENCIA, a quién ha sido noticiada la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra celebrado en Liria para ver y fallar el procedimiento nº 16362 instruido contra JUAN MARTI TORRENT, se da por ENTERADO de la pena impuesta.

Lo que le comunico a sus efectos. Acuse recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid 9 de mayo de 1.940

EL ASESOR JEFE.



AUDITOR DE GUERRA DE LA TERCERA REGION MILITAR
VALENCIA

Valencia del Cid 11 de Mayo de 1940.

Por recibido el presente comunicado del Iltmo. Sr. Asesor Jurídico del Ministerio del Ejército en el que se dá cuenta del ENTERADO de S.E. el Jefe del Estado de la pena capital impuesta a JUAN MARTI TORRENT, que es por tanto ejecutoria, unase a la causa de su razón y pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para su cumplimiento. Acúsesse recibo.



SENOR DON JUAN VILA, SEÑOR DON JUAN DE VILLALBA,

CONFESION: que en el día de la fecha he reconocido al

señor don JUAN VILA, SEÑOR DON JUAN DE VILLALBA, el cual me ha
hecho saber de suerte cierta y verdadera que he sido el padre de
los niños y niñas.

En la villa de Madrid a los 15 días del mes de Mayo de 1798

Juan de Villalba

16062

CERTIFICACIÓN EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCIÓN

Don Vicente Beulloch Senent Juez municipal
y Encargado del Registro civil de PATERNA

CERTIFICO: Que, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil, D. (1) Juan Martí Fornent

3er. hijo de de casados y
tres años, Salvador
de Miguel y de Feliciana, de estado casado

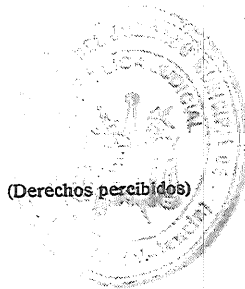
FALLECIÓ en esta jurisdicción el día veinticinco
de mayo de mil novecientos cuarente
(3)

de mayo de mil novecientos cuarente

El Secretario,



V. Beulloch



M. J. J. J. J.

Nombre y dos apellidos.
Menciónese, además, en su caso, el nombre y apellido de la mujer o del marido y los nombres de los hijos.
«Habiendo otorgado testamento» o «no habiendo otorgado testamento».



TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE
VALENCIA

Número 1938 A

Torrente

Tengo el honor de acusar recibo a su
oficio fecha 26 mayo
al cual acompaña testimonio de condena
dictada en el Sumarísimo de Urgencia nú-
mero 16362 contra el individuo anotado
al margen y a quien se le iniciará el oportuno
expediente de Responsabilidades Políticas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Valencia 19 de Agosto de 1940.

El Presidente,

Francisco Serrano

Boz Militar

Nº 8 Valencia



SEJO SUPREMO
DE
TICIA MILITAR

SECRETARIO - RELATOR

Acuso recibo a V. S. del
testimonio de la causa nú-
mero 16362-16 del año 1940
instruida Juan

Maria T. Forrant
recibido con su oficio del
26-5-40

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Madrid, 21 de 9
de 1940.

El Secretario Relator,

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región

Año de 194

Causa núm. por el delito de

Imp. Militar V. de E. P. S. - C. de M. - 17-Madrid

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	Sobreseimiento	Definitivo	{ Por fallecimiento		
		Provisional	{ Por otros motivos		
Sentencia	Tribunal que la dictó	¿De conformidad con el Fiscal?			
		Penas o penas impuestas al reo			
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión			
		Absolución			
¿Fue sumarísimo el procedimiento?					
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses	De seis meses a un año	Más de un año		

RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

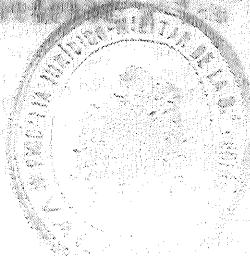
Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Paisanos	
	Jefes y oficiales	
	Clases	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Tropa	
	Paisanos	
	Jefes y oficiales	
Sentencia absolutoria	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Ap. núm. 16-1925.

El Teniente Auditor encargado de la Estadística

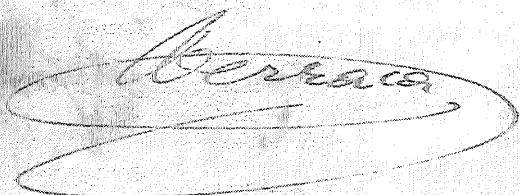


PROVIDENCIA DEL JUEZ
Sr. TERRASA

En Valencia a de
de mil novecientos cuarenta y

Una vez practicadas todas las diligencias de ejecución y unidos
los correspondientes acuses de recibo, remítase el presente procedimiento núm.
a la Superioridad a efectos de Estadística y Archivo.

Lo mandó y firma S. S. de lo que como Secretario, doy fé.



DILIGENCIA. -- Seguidamente se eleva el presente procedimiento que consta de folios
útiles. -- Doy fé.

Examinada la presente causa n.º 16362, seguida contra JUAN MARTI TORRENT y cumplimentada que ha sido la resolución final, sin que queden otras diligencias que practicar, acuerdo el pase de estas actuaciones, a efectos de Estadística, a la Fiscalía Jurídico Militar, y evacuado este trámite, se remitirá para su archivo al Gobierno Militar de Plaza.

Valencia del día 15 de Junio de 1.945

El Auditor,

Vicente Navarro

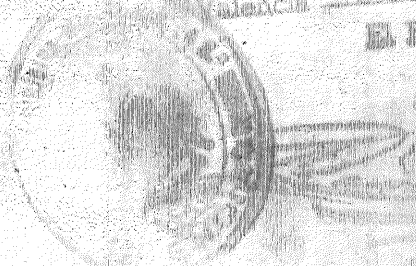


Cumplido a la...
este acuerdo a los... que se estipulan.

V. E. no obstante, resolverá.

Salamanca 27 de Mayo de 1911

El Fiscal Jefe,



Manuel...